

Proceso: EXONERACION DE ALIMENTOS
Demandante: AGUSTIN ALFONSO PEREZ
Demandado: ANDREA KATHERINE ALFONSO NINCO
Radicado: 500013110002-2019-00114-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 6 de febrero de 2020. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

De acuerdo a lo solicitado por la alimentante ANDREA KATHERINE ALFONSO NINCO, se dispone, requerir al señor AGUSTIN ALFONSO PEREZ, para que en el término de cinco (5) días, manifieste a través de apoderado si ha venido cancelando la cuota de alimentos que en proporción le corresponde a su hija ANDREA KATHERINE ALFONSO NINCO, en los términos como se dispuso en el numeral segundo de la providencia de fecha 3 de septiembre del 2015; en caso afirmativo se le requiere para que allegue el soporte correspondiente, en caso negativo para que proceda a consignar dichas sumas y allegue la copia de la consignación que así lo acredite, so pena de tomar las medidas a que haya lugar. Oficiése de manera completa y adecuada.

Se le requiere a la parte demandante para que proceda a hacer el envío o entrega personal del requerimiento y una vez esto, para que aporte al expediente la copia del recibido que acredite que el demandado tuvo conocimiento del mismo o para que allegue la copia cotejada por la empresa de correos con la respectiva constancia de recibido que acredite que el requerido, reside o labora en el lugar de recepción, lo cual se tendrá en cuenta para contabilizar el término del traslado otorgado al señor AGUSTIN ALFONSO PEREZ.

Una vez vencido el término concedido ingresen estas diligencias al Despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO